



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 207, fecha: lunes, 02 de Noviembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

2781

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D^a. Itziar Simón Dávila, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Ángel María Mullor Biec y D^a Mariana Tulbu Baras, el día 27 de noviembre de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO



PRIMERO. Delegar en favor de D^a. Itziar Simón Dávila, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Ángel María Mullor Biec y D^a Mariana Tulbu Baras, el día 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Espinosa de Henares a 28 de Octubre de 2020. Fdo; La Alcaldesa María Consuelo Sepúlveda Rodas